

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220030200

Habiéndose subsanado en legal forma y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda promovida por DAES S.A.S contra LIBERTY SEGUROS S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

En la oportunidad establecida en el inciso final del art. 96 del CGP la parte demandada aporte los documentos que estén en su poder que han sido solicitados por la parte demandante en el líbello de demanda.

Se reconoce personería al profesional en derecho HUGO FERNANDO MAYA VASQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635a4dc1d6df6ef670c898063b1a6faeb2e6ead141012b8fc8227737e47ecdef**

Documento generado en 13/09/2022 02:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>